SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No.SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0005080

AB. VICTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 11 de abril de 2014, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **INSITUBIENES S.A.**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0670** de 4 de agosto de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **INSITUBIENES S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Samborondón; y, b) reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0670** de 4 de agosto de 2014 emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual y del domicilio donde se constituyó la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 5 AGO 2014

AB. VICTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ORL
Exp. No. 170480
Trámite # 22377-2014